



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Grado y Posgrado.

05.06 El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de las instrucciones de matrícula de los másteres oficiales en el documento aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2022 sobre "Instrucciones de matrícula para las enseñanzas oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2022-2023", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintidós.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA EN LOS MÁSTERES OFICIALES (CURSO 2022-2023).

Como consecuencia de la próxima aprobación de la Orden de Precios Públicos de la UNED para el curso 2022/2023 y, dado que en ella se elimina la obligación de abonar las veces de matrícula que resultaran desde el curso en el que el estudiantado se hubiera matriculado de una tutela de TFM hasta el curso en que superara la asignatura, si no eran consecutivos, se hace preciso modificar las normas de matrícula de Máster referidas a este apartado, para unificarla con el tratamiento de la tutela que se hace en la matrícula de titulaciones de Grado.



**Instrucciones de matrícula para las enseñanzas oficiales de Grado y Máster.
Curso académico 2022-2023.**

(Documento aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2022, actualizado en
Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2022)

I. INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA GRADOS CURSO 2022/2023

I. NORMAS GENERALES

- I.1 **SOLICITUD TELEMÁTICA.** Todo el proceso de solicitud de matrícula se realiza a través de Internet, mediante un acceso personalizado y seguro que requiere autenticación a través de usuario y contraseña. Al realizarla por este medio, el estudiante acepta la recepción de información relacionada con los trámites administrativos que se generan en su solicitud a través del correo electrónico que nos ha facilitado.

- I.2 **En la fase de BORRADOR el estudiante puede efectuar todas las pruebas que considere oportunas, sin que conlleve vinculación jurídica** alguna con la universidad. En todo caso, el resultado de la liquidación conforme a las asignaturas que haya escogido siempre le deberá aparecer reflejado.

Una vez validado el **BORRADOR, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE MATRÍCULA, EL ESTUDIANTE SOLO PODRÁ CAMBIAR ASIGNATURAS SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN IMPORTE MENOR CON RESPECTO A LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.** Sí podrá cambiar otros datos como los referidos al Centro Asociado, solicitud de adaptabilidad, elección de líneas de trabajo para el Trabajo Fin de Grado (en su caso), y subir o añadir una nueva autorización para el pago por domiciliación. Para modificar el modo o la forma de pago, siempre que sea posible, el estudiante debe dirigirse a su Sección de Atención al Estudiante.

- I.3 **El cumplimiento de los REQUISITOS de pago se considera ESENCIAL** para dar por iniciado el procedimiento. Estos requisitos son:

I.3.a) **En pagos en efectivo, en sucursal o por tarjeta:** el procedimiento para su realización aparece descrito en el punto I.6 de estas instrucciones.

I.3.b) **En pagos domiciliados:** la remisión de la autorización para el adeudo en cuenta bancaria del titular (orden SEPA) debidamente cumplimentado. El SEPA podrá presentarse escaneado en el mismo momento de realizar la matrícula o a través de la opción de Gestión de Matrícula que figura en la Secretaría Virtual.

- I.4 **ASIGNATURAS.** Las normas de permanencia de la universidad permiten la matrícula de un **mínimo de una asignatura y de un máximo de 90 créditos** o de un número mayor con autorización del Vicerrectorado de Grado y Posgrado, en función, principalmente, de los resultados académicos obtenidos en cursos anteriores y la regularidad en los créditos matriculados.

Además, como **algunas asignaturas incluyen requisitos adicionales** para su matrícula, se recomienda al estudiante que consulte estas cuestiones en las guías de estudio y las normas de matrícula aprobadas para cada período.

Los estudiantes que tengan intención de solicitar la compensación de alguna asignatura NO DEBEN MATRICULARSE DE ELLA, sino esperar a que se abra el procedimiento específico para su tramitación. No obstante, si el estudiante decide matricularse de estas asignaturas tendrá derecho a participar en los cursos virtuales y evaluaciones, con lo que no procederá la devolución de los precios públicos abonados por ellas, ni siquiera en el caso de que la solicitud de compensación se resuelva favorablemente con posterioridad.

Si el estudiante solicita beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco, deberá matricularse de un mínimo de créditos exigido por la convocatoria. Si se matricula de 60 o más créditos y obtiene beca, cualquier modificación inferior a 60 créditos de su matrícula implicará cambios en el importe de su beca, que habrá de devolver al citado Ministerio o Gobierno Vasco.

I.5 FORMA DE PAGO. Para el curso 2022/2023 se han establecido los siguientes modos de pago:

I.5.a) En sucursal bancaria. El estudiante dispone de **15 días naturales** contados a partir de la validación del borrador para hacer efectivo el pago. Si no lo realizara en este período, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a la anulación de su matrícula.

I.5.b) Por tarjeta de crédito o débito. El estudiante puede realizar esta operación en el mismo momento del registro de su solicitud. No obstante, si por cualquier razón se interrumpe este proceso, **dispone de 15 días naturales** contados a partir de la validación del borrador para hacer efectivo el pago. Si no lo realiza en este período, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a la anulación de su matrícula. Esta modalidad de pago es obligatoria para el pago de la matrícula del TFG en el período de mayo, que previamente haya sido tutorizado, salvo que ya hubiesen sido hecho efectivos los pagos anteriores por domiciliación y se opte por el envío de un nuevo recibo,.

I.5.c) Domiciliado y fraccionado (solo para la convocatoria de julio-octubre) **o no.** El estudiante debe **presentar la orden SEPA en el plazo de 15 días naturales** contados a partir de la validación del borrador. Si no lo realiza en este período, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a la anulación de su matrícula.

I.6 BECAS. Si el estudiante es solicitante de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al formalizar la solicitud de matrícula, solo debe realizar el pago de los precios de Secretaría y de las asignaturas excluidas de la beca de matrícula (todas aquellas que NO sean de primera matrícula). Si el estudiante es solicitante de beca del Gobierno Vasco, únicamente debe realizar el pago de los precios de Secretaría y de las asignaturas excluidas de la beca de matrícula (todas aquellas que NO sean de primera o segunda matrícula). **En ambos supuestos, el estudiante deberá abonar el Seguro Escolar cuando tenga menos de 28 años.**

Si la beca le es denegada, el estudiante dispondrá de un plazo de **15 días naturales**, contados a partir de la notificación a la universidad de la resolución, para hacer **efectivo la totalidad del importe pendiente**. Si el estudiante hubiese optado en su matrícula por la domiciliación como forma de pago, se le remitirá el recibo a la cuenta bancaria registrada.

Si el estudiante obtiene la credencial de becario, y se le anula la matrícula, la beca le será revocada, debiendo devolver en su totalidad la cuantía otorgada.

- I.7 **BONIFICACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.** Los estudiantes de la UNED empadronados en Andalucía, y matriculados en un Centro Asociado ubicado en esa comunidad, podrán solicitar en el momento de la matrícula la bonificación que la Junta concede a todos los estudiantes universitarios matriculados en una universidad andaluza. Los requisitos para su solicitud, liquidación y concesión vendrán establecidos en la convocatoria específica que la Junta aprueba cada curso para nuestros estudiantes.
- I.8 **VIGENCIA DE LOS REQUISITOS.** El estudiante debe cumplir todos los requisitos de acceso y pago (pertenencia a un colectivo que goza de alguna bonificación o exención) durante el plazo de matrícula del período que corresponda, salvo para el caso de familia numerosa, que solo será en el primer período (julio-octubre).
- I.9 **IDENTIDAD.** El estudiante que inicie por primera vez sus estudios universitarios oficiales en la UNED deberá acreditar su identidad mediante autorización para su consulta en las bases de datos oficiales o, a través de las oficinas de registro, mediante presentación del original o aportación de la fotocopia compulsada del documento oficial que los países expiden a estos efectos. Sus datos serán registrados en su expediente, siendo necesaria para su modificación, la aportación de un nuevo documento oficial de similares características.
- I.10 **DOCUMENTACIÓN.** Para la verificación de los datos que se declararon en la matrícula, los estudiantes están obligados a aportar los documentos que la universidad exija para cada caso (anexo III), sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo IV de estas normas, en referencia a las consultas en las bases de datos de otras administraciones públicas. De acuerdo con la Orden de Precios Públicos, la falta de respuesta a los requerimientos documentales de la UNED dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución, incluida la negativa a la tramitación de un traslado de expediente por parte de la universidad de origen.

De conformidad con lo que establece el apartado 7 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se habilita, con carácter general, a los centros asociados a la UNED para la recepción de la documentación que ha de ser presentada por los estudiantes en los procedimientos administrativos de acceso, admisión y matrícula en titulaciones oficiales o propias de la UNED, siempre que éstos autoricen a los representantes designados en los Centros para este fin.

Podrán subirse a través de la plataforma de matrícula aquellos documentos que se autoricen sin necesidad de aportarlos por otras vías.

Los documentos con CSV (Código Seguro de Verificación) tienen los mismos efectos que un documento original.

- I.11 **MATRÍCULA EN CENTROS PENITENCIARIOS.** Las instrucciones para las matrículas de los estudiantes acogidos al Programa en Centros Penitenciarios serán elaboradas y publicadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración del Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.
- I.12 **DERECHO DE DESISTIMIENTO.** Se podrá ejercer en cualquier momento antes de confirmarse el borrador. Como el estudiante dispone para confirmar el borrador hasta el último día del plazo de matrícula, aconsejamos que solo lo haga efectivo cuando se esté completamente seguro de la selección de asignaturas. Además, el estudiante siempre podrá solicitar la anulación de asignaturas de su matrícula pertenecientes a un **CUATRIMESTRE COMPLETO SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN** en las siguientes condiciones:
- antes del 11 de enero, la matrícula completa o el total de las asignaturas matriculadas del primer cuatrimestre más todas las asignaturas anuales.
 - antes del 10 de mayo, el total de asignaturas matriculadas del segundo cuatrimestre en las convocatorias de matrícula de julio-octubre y/o febrero.
- I.13 **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE FIN DE GRADO.** Es una convocatoria adicional que la Universidad ofrece a sus estudiantes para poder finalizar sus **estudios** con anterioridad a las convocatorias de febrero/junio o septiembre. Se celebra a lo largo del mes de diciembre, organizada por las diferentes Facultades y Escuelas.

La solicitud para participar en esta convocatoria se realiza en la matrícula del estudiante mediante la activación de una opción que aparece al final del proceso, después de la fase de pago. No se admitirán solicitudes por ningún otro canal. En caso de duda, el estudiante deberá ponerse en contacto con la Sección de Atención al Estudiante de su Facultad o Escuela.

En todo caso, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener pendientes para finalizar sus estudios un máximo de dos asignaturas anuales o cuatro cuatrimestrales.
- Haber estado matriculado de todas estas asignaturas en cursos anteriores, a excepción de lo dispuesto en el punto siguiente, referido al Trabajo Fin de Grado (TFG) y Proyecto Fin de Grado (PFG).
- El Trabajo Fin de Grado ha debido ser asesorado y supervisado por el tutor académico a lo largo del curso anterior, con independencia de si el estudiante estuvo matriculado de la asignatura o estuvo inscrito en el servicio de tutela. La

inscripción en el servicio de tutela tendrá los mismos efectos que si se hubiese estado matriculado en el TFG. Se exime del requisito de estar matriculado en el curso anterior los Proyectos de Fin de Grado impartidos por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

II. PRIMER PERÍODO DE MATRICULA: JULIO-OCTUBRE

- II.1 **PLAZO.** El primer período de matrícula se determinará en el calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno de la universidad.
- II.2 **ASIGNATURAS.** En esta convocatoria se ofertarán el total de asignaturas: anuales, y las del primer y segundo cuatrimestre. Aparte de lo dispuesto en las normas generales que figuran en el apartado anterior, el estudiante deberá tener en cuenta que:
- **El Trabajo/Proyecto Fin de Grado (TFG/PFG)** se regula por una normativa específica que debe consultarse en la guía del estudio correspondiente y, además, para los cuatrimestrales, se atenderán a lo dispuesto en los Anexos I y II de estas instrucciones. No obstante, la normativa general obliga a:
 - Matricularse de todas las asignaturas que le resten al estudiante para finalizar sus estudios.
 - Tener superados un mínimo de 180 ECTS.
 - **Las asignaturas de los Grados pertenecientes a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales que contengan prácticas experimentales** solo se pueden realizar en Centros Asociados ubicados en España (prácticas de 1º curso y Teoría de Circuitos de 2º curso) o en la Sede Central de la UNED en Madrid (prácticas de 2º, 3º y 4º cursos). Requerirán que, con carácter previo a su matriculación, el estudiante contacte con el centro de la UNED responsable de su gestión para asegurarse de que se le puede incorporar a un grupo de prácticas. En caso de omitir esta última instrucción, la UNED no puede garantizar la realización de las prácticas experimentales o de laboratorio matriculadas.
 - El estudiante deberá revisar la guía del curso para identificar aquellas asignaturas cuya superación se exija para matricular otras (**asignaturas llaves**), especialmente en los Grados de la Facultad de Educación y de la Facultad de Ciencias.
 - **Las asignaturas de Prácticas Curriculares** solo se pueden matricular en este período y siempre que el estudiante haya superado un mínimo de créditos que deberá consultarse en la guía del curso.

II.3 **MODO DE PAGO:**

- II.3.a) En un único plazo. Para esta modalidad de pago y para el curso 2022/2023, el Consejo de Gobierno prorroga su acuerdo del 28 de junio de 2016 que consistía en descontar al estudiante que se matricule de al menos 54 créditos el equivalente a un 5% de la cantidad neta que le corresponda abonar al estudiante en concepto de precios públicos por servicios académicos. Si, teniendo derecho a esta bonificación, como resultado de alguna modificación en la matrícula, el número de créditos fuera menor de este mínimo, el

estudiante estará obligado a abonar la parte descontada. El importe del descuento no podrá ser superior a la cantidad que tenga que abonar el estudiante por servicios académicos. Las inscripciones en los servicios de tutela de los proyectos de Fin de Grado o Máster no computarán a estos efectos.

II.3.b) En cuatro plazos para los estudios de Grado y Máster. Esta opción únicamente se establece para pagos domiciliados. Los recibos se cargarán:

- Cuando se reciba la autorización para el cobro, el 40% del importe correspondiente a los precios públicos, más las tasas y seguro escolar.
- El 28 de octubre, el 20% del importe correspondiente a los precios públicos.
- El 28 de noviembre, el 20% del importe correspondiente a los precios públicos.
- El 28 de diciembre, el 20% restante del importe correspondiente a los precios públicos.

II.3.c) En dos plazos para los estudios de Doctorado que se abonarán:

- Al recibir la autorización para el pago: el 50% del importe correspondiente a los precios públicos, más el 100% de las tasas y seguro escolar.
- El 28 de noviembre, el restante 50% del importe correspondiente a los precios públicos.

En el caso de que haya vencido el plazo de uno de los recibos sin haberse abonado o haya sido devuelto, si hubiese todavía recibos pendientes por satisfacer, la cantidad adeudada se recalculará en los siguientes recibos a partes iguales. De no haber recibos pendientes por satisfacer, el recibo pendiente deberá abonarse por tarjeta o directamente en la sucursal bancaria.

III. SEGUNDO PERÍODO DE MATRICULA: FEBRERO-MARZO

III.1 **PLAZO.** El segundo período de matrícula se determinará en el calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno de la universidad.

III.2 **REQUISITOS.** Durante este período podrán matricularse:

- Estudiantes no matriculados en la UNED en el primer período de matrícula del curso 2022/2023.
- Estudiantes que quieran ampliar su matrícula siempre y cuando se hubiesen matriculado en el primer periodo de matrícula del curso 2022/2023:

- De un mínimo de 36 créditos en el caso de los estudiantes que se matriculan por primera vez en un determinado grado.
- De un mínimo de 30 créditos en el resto de los casos.

Para el cómputo de estos créditos se tendrán en cuenta también los créditos reconocidos durante el curso y los matriculados en otros estudios oficiales de la UNED.

- Estudiantes del Grado en Psicología que, no cumpliendo el requisito anterior, les resten una asignatura anual o dos asignaturas cuatrimestrales para concluir el plan de estudios, además del TFG, y se matricule de todas ellas.

III.3 **ASIGNATURAS.** Solo se ofertarán asignaturas del segundo cuatrimestre. En este plazo de matrícula los estudiantes **NO SE PUEDEN MATRICULAR** de:

- 1) **ASIGNATURAS ANUALES, DEL PRIMER CUATRIMESTRE, O DE PRÁCTICAS CURRICULARES.**
- 2) **TFG de más de 8 ECTS incluidos**
- 3) **TRABAJO O PROYECTO DE FIN DE GRADO DE SEGUNDO CUATRIMESTRE con una carga inferior a 7 ECTS**, salvo en el caso establecido en el Anexo II.
- 4) Debido a las características especiales de gestión de las **PRÁCTICAS EXPERIMENTALES**, la matriculación de estas asignaturas solo estará disponible durante el mes de febrero. En todo caso, previa a la realización de la matrícula de estas asignaturas, el estudiante deberá contactar con el Centro Asociado, Facultad o Escuela de la UNED responsable de su gestión para asegurarse de que, efectivamente, se pueden realizar incorporándole a grupos previamente existentes o generando nuevos grupos de prácticas. En el caso de omitir esta última instrucción, la UNED no puede garantizar la realización de las prácticas experimentales o de laboratorio.
- 5) **ASIGNATURAS** que requieren tener aprobada con carácter previo una asignatura **llave**, que no se ha superado.

III.4 **MODO DE PAGO.** En la convocatoria de febrero solo se admitirá la modalidad de pago único.

IV. PERÍODO DE MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL SERVICIO DE TUTELA DEL ANEXO I

- IV.1 **PLAZO.** Este período de matrícula se determinará en el calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno de la universidad.
- IV.2 **ASIGNATURAS.** Solo se ofertarán los TFG del segundo cuatrimestre a los que hace referencia el Anexo I y para aquellos estudiantes que se inscribieron en el servicio de tutela en el período comprendido entre julio y octubre y cumplan las condiciones que exige la matrícula de esta asignatura:
- Tener 180 ECTS superados.
 - Estar matriculado de todas las asignaturas que le resten al estudiante para finalizar el título.
- IV.3 **PAGO.** El pago de esta matrícula solo puede realizarse por tarjeta o domiciliado (si ya se escogió esta modalidad en la matrícula del curso y no ha variado la cuenta de domiciliación).

ANEXO I: NORMAS DE MATRÍCULA PARA LOS TFG CUATRIMESTRALES (a excepción de los impartidos en la Facultad de Psicología y las Escuelas de Ingeniería, que seguirán su normativa propia)

A) La matrícula del TFG/PFG exige el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa general que lo regula:

- Tener superados 180 ECTS.
- Matricularse de todos los créditos que le restan al estudiante para obtener el título.

B) Además, la matrícula de esta asignatura solo podrá realizarse siguiendo estas instrucciones:

1. EN LA CONVOCATORIA DE JULIO-OCTUBRE, el estudiante tiene dos opciones:

- **Teniendo 180 ECTS superados:** matricularse del TFG y del resto de asignaturas que le restan para obtener el título.
- **A partir de 168 ECTS superados:** no matricularse en el TFG, pero sí inscribirse en el servicio de tutela del TFG y matricularse, al menos, de todas las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre.

2. En el PERÍODO DE MATRÍCULA DE FEBRERO-MARZO el estudiante inscrito en el servicio de tutela deberá **matricularse** de todas las asignaturas que le restan para obtener el título, a excepción del TFG, sin necesidad de cumplir con el requisito de haber matriculado 30/36 ECTS en julio-septiembre, como se indican en las instrucciones de la matrícula.

3. PERÍODO ESPECÍFICO DE MATRÍCULA PARA PASAR LA INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO DE TUTELA A ASIGNATURA ACTIVA. Se abrirá un plazo para matricular el TFG a todos aquellos estudiantes que se hayan inscrito en el servicio de tutela en julio-octubre, tengan superados un mínimo de 180 ECTS y se hayan matriculado de todas las asignaturas que le restan para obtener el título. **No se admitirán matrículas en esta convocatoria que no se hayan inscrito en el servicio de tutela en julio-octubre.**

4. Para presentarse en la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DEL CURSO SIGUIENTE, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Debe tener pendientes para finalizar sus estudios un máximo de dos asignaturas anuales o cuatro cuatrimestrales (incluyendo el TFG).
- Debe haber estado matriculado de todas las asignaturas en cursos anteriores. La inscripción en el servicio de tutela tendrá los mismos efectos que si se hubiese matriculado en el TFG.

- El Trabajo Fin de Grado ha debido ser asesorado y supervisado por el tutor académico a lo largo del curso anterior, con independencia de si el estudiante estuvo matriculado de la asignatura o se estuvo inscrito en el servicio de tutela.
- C) El estudiante que no haya abonado el importe correspondiente a la matrícula del TFG no tendrá la oportunidad de poder presentarse a la convocatoria de mayo-junio ni a la de septiembre.
- D) La inscripción en el servicio de tutela conlleva la asignación de una línea de trabajo, un tutor y una obligación económica que no computará a efectos de solicitar o recibir una beca o el descuento del 5% establecido en el apartado II.3.a). de estas instrucciones. El importe abonado por la inscripción en este servicio solo tiene validez para ese curso. Este importe se descontará del precio de la matrícula del TFG, si el estudiante lo matricula en ese mismo curso.

ANEXO II: NORMAS DE MATRÍCULA PARA LOS TFG CUATRIMESTRALES IMPARTIDOS EN LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA

- A) **LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN PSICOLOGÍA.** Los estudiantes solo se podrán matricular en la convocatoria de julio-octubre, si tienen 180 ECTS superados y siempre que al menos 168 de los anteriores se correspondan con asignaturas de 1º, 2º y 3º cursos. En todo caso, deberán matricularse del resto de asignaturas que le restan para obtener el título.

En la convocatoria de febrero-marzo se permitirá la matrícula del TFG a quienes les falte para finalizar sus estudios, además del TFG, una asignatura anual o dos cuatrimestrales, y se matriculen de todas ellas.

- B) **LOS PROYECTOS FIN DE GRADO DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA** (Informática e Industrial) Se recomienda que el estudiante se ponga en contacto con la unidad de atención al estudiante de su Escuela para conocer los detalles del procedimiento al exigirse en la convocatoria de julio-octubre un proceso previo de **autorización** e inscripción en el servicio de tutela previo a la matrícula que conlleva una obligación económica y no computará a efectos de solicitar o recibir la beca que concede el Ministerio de Educación o el descuento del 5% establecido en el apartado II.3.a). El importe abonado por el servicio de tutela solo tiene validez para ese curso, si bien podrá descontarse del precio de la matrícula del Proyecto, si el estudiante lo matricula en ese mismo curso.

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

En el siguiente cuadro figura un resumen de la documentación que la universidad podrá requerirle al estudiante para poder confirmar su matrícula. Se debe tener en cuenta que:

1. Los documentos originales serán escaneados o copiados en el lugar de entrega de la documentación y devueltos al estudiante cuando se entreguen en un registro oficial de la UNED o Centro Asociado.
2. Las copias autenticadas (copias de originales remitidas a través de un registro electrónico oficial) tendrán la misma validez que los originales,
3. Algunos de los datos requeridos, si obran en poder de la Administración, pueden consultarse directamente por la universidad sin necesidad de que el estudiante presente la documentación. El régimen de autorizaciones se establece en el anexo correspondiente a estas instrucciones.



DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA LA MATRÍCULA

ÁREA		DOCUMENTO
IDENTIFICACIÓN		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO CON EL QUE SE REGISTRÓ EN EL CAMPUS
ACCESO/ADMISIÓN		TÍTULO OFICIAL, CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL, CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL CON CARÁCTER DE SIMULTANEIDA RESGUARDO DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE TRASLADO DE EXPEDIENTE O DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
ECONÓMICO	BONIFICACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	AUTORIZACIÓN A UNED PARA LA GESTIÓN Y COBRO
		DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PARA PODER SOLICITAR BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	CONFORMIDAD PAGO EN CASOS DE QUE NO SE PUEDA REALIZAR LA CONCILIACIÓN AUTOMÁTICA	DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LA MATRÍCULA
	VÍCTIMA DE TERRORISMO	CERTIFICADO QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE TERRORISMO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL Mº DEL INTERIOR
		LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FILIACIÓN PARA EL CASO DE CÓNYUGE E HIJOS
	DISCAPACIDAD	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	INGRESO MÍNIMO VITAL	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
ÁREA		DOCUMENTO

ECONÓMICO	FAMILIA NUMEROSA	CERTIFICADO/CARNÉ EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON EL MODELO https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/acreditacion/doc/actualizaciones/Modelo_Comun_de_Acreditacion_11-21.pdf
		LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FILIACIÓN PARA EL CASO DE HIJOS
	PERSONAL DE LA UNED, CENTROS Y FUNDACIÓN	CERTIFICADO DE PRESTAR SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD, EN SUS CENTROS ASOCIADOS O FUNDACIÓN EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE
		LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FILIACIÓN PARA EL CASO DE CÓNYUGE E HIJOS
	COLABORADORES EXTERNOS	CERTIFICADO DE PROFESOR COLABORADOR DE PRÁCTICAS EXPEDIDO POR LA UNED
	MATRÍCULA DE HONOR	MATRÍCULAS DE HONOR OBTENIDAS EN EL CURSO ANTERIOR: BACHILLER, TÉCNICO SUPERIOR DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR
OTROS	SEPA	EN CASO DE PAGO DOMICILIADO CUANDO NO SE HA AUTORIZADO EN OTROS CURSOS O SE HAN CAMBIADO LOS DATOS BANCARIOS
	PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

ANEXO IV: NORMAS PARA CONSULTAS DE BASES DE DATOS

1. CONDICIONES DE ACCESO A LA CONSULTA EN LAS BASES LOS DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES

*** REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)**

Artículo 6 Licitud del tratamiento

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
- c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
- e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
- f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Lo dispuesto en la letra f) del párrafo primero no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

*** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas

de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

2. NORMAS QUE CONCEDEN DERECHOS

2.1. FAMILIA NUMEROSA: Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Artículo 12. Exenciones y bonificaciones en tasas y precios.

1. Las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:

- a) En todos los regímenes, niveles y ciclos tendrá lugar una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito

2.2. DISCAPACIDAD: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 18. Contenido del derecho

1. Las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 19. Gratuidad de la enseñanza.

Las personas con discapacidad, en su etapa educativa, tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza, en los centros ordinarios y en los centros especiales, de acuerdo con lo que disponen la Constitución y las leyes que la desarrollan.

Artículo 20. Garantías adicionales.

Con el fin de garantizar el derecho a una educación inclusiva de las personas con discapacidad y sin perjuicio de las medidas previstas en la normativa en materia de educación, se establecen las siguientes garantías adicionales:

- c) Las personas que cursen estudios universitarios, cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido con carácter general, podrán solicitar y las universidades habrán de conceder, de acuerdo con lo que dispongan sus correspondientes normas de permanencia que, en todo caso, deberán tener en cuenta la situación de las personas con discapacidad que cursen estudios en la universidad, la ampliación del número de las mismas en la medida que compense su dificultad, sin mengua del nivel exigido. Las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la discapacidad que presente el interesado.

2.3. VÍCTIMAS DEL TERRORISMO: Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Artículo 38. Exención de tasas académicas.

Las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, las autoridades educativas adoptarán, en los distintos niveles educativos, las medidas necesarias para asegurar la exención de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios a las víctimas de actos terroristas definidas en el artículo 4, apartado 1, de la presente Ley, así como a los hijos de aquéllos que han sufrido daños físicos y/o psíquicos a consecuencia de la actividad terrorista.

Artículo 39. Concesión de ayudas al estudio.

1. Se concederán ayudas de estudio cuando como consecuencia de un acto terrorista se deriven para el estudiante, para su viudo o viuda, pareja de hecho o hijos del fallecido, o para sus padres, hermanos, tutores o guardadores, daños personales que los incapaciten para el ejercicio de su profesión habitual.
2. Las normas de desarrollo de la presente disposición determinarán las modalidades de las ayudas, sus cuantías y las condiciones para su percepción, estableciendo, en todo caso, su incompatibilidad con las percibidas, por el mismo concepto, de otras Administraciones Públicas.

2.4. ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE TITULADOS: Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Artículo 3. Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen en el presente real decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.

b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.

c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.

k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

3. NORMAS QUE OBLIGAN A LA COMPROBACIÓN DE DATOS

*** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas

7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

*** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Artículo 9. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento.

1. Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

*** Instrucciones de matrícula de la UNED**

Para su verificación por parte de la universidad, los estudiantes están obligados a aportar la documentación referida a las siguientes circunstancias que declararon en su matrícula:

1. Circunstancias personales: formar parte de un colectivo con derecho a exención o descuento de precios públicos, o para solicitar adaptaciones.
2. Circunstancias académicas: acreditar que se tiene derecho al acceso o la admisión en nuestra universidad, conforme a la normativa vigente para cada curso.

*** Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:**

Artículo 13. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva.

4. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.

5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

*** Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Artículo 6. Personas beneficiarias y requisitos de la ayuda.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, el alumnado que en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud esté cursando estudios universitarios de grado o máster y esté adscrito a alguno de los centros asociados de la UNED sitos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculadas en estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado o máster en la UNED y estar inscritas en un centro asociado de la UNED, sito en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la residencia administrativa en cualquier municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de formalización de la matrícula.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien dado el carácter de las ayudas reguladas por esta orden, dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica, dichas subvenciones, por la propia naturaleza de los beneficiarios a quienes van destinadas, quedan excluidas de la aplicación de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

I. INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA MÁSTERES OFICIALES CURSO 2022/2023

I. NORMAS GENERALES

- I.1. **INFORMACIÓN SOBRE LA ADMISIÓN.** Existe un proceso previo a la matrícula para la selección de estudiantes: **la preinscripción**. Un estudiante podrá matricularse, siempre y cuando haya sido admitido en el proceso de preinscripción.

Los estudiantes de 2º y sucesivos cursos, también deben realizar **la solicitud de preinscripción para la continuación de estudios** en el mes de septiembre, como requisito previo a la matrícula.

Asimismo, los **estudiantes con titulación extranjera ajena al Espacio Europeo de Educación Superior**, sin Declaración de Equivalencia u Homologación del Ministerio español competente, deben solicitar, previamente a la preinscripción, la Autorización del Rector para cursar estudios, según el procedimiento establecido.

- I.2. **INICIO DE LA MATRÍCULA.** Los estudiantes admitidos en el mes de julio disponen hasta el 31 de agosto para poder hacer efectiva su matrícula. Los que sean admitidos con posterioridad a esta fecha dispondrán de un plazo de **15 días naturales** para formalizar su matrícula. Este plazo se reducirá a **10 días naturales** cuando la admisión se efectúe en los últimos días de plazo de matrícula.

En el caso de no iniciar la matrícula o no cumplir con los requisitos esenciales que se detallan en el apartado I.5 de estas normas, se declarará al estudiante como desistido y se procederá a asignar su plaza a otro solicitante.

- I.3. **SOLICITUD TELEMÁTICA.** Todo el proceso de solicitud de matrícula se realiza en la UNED a través de Internet, mediante un acceso personalizado y seguro que requiere autenticación a través de usuario y contraseña. Al realizarla por este medio, el estudiante acepta la recepción de información relacionada con los trámites administrativos que se generan en su solicitud por el correo electrónico que nos ha facilitado.

- I.4. **En la fase de BORRADOR** el estudiante puede efectuar todas las pruebas que considere oportunas, sin que conlleve vinculación jurídica alguna con la universidad. En todo caso, el resultado de la liquidación conforme a las asignaturas que haya escogido siempre le deberá aparecer reflejado.

Una vez validado el **BORRADOR, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE MATRÍCULA, EL ESTUDIANTE SOLO PODRÁ CAMBIAR ASIGNATURAS SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN IMPORTE MENOR CON RESPECTO A LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**. Sí podrá cambiar otros datos como los referidos al Centro Asociado, y subir o añadir una nueva autorización para el pago por

domiciliación. Para modificar el modo o la forma de pago, siempre que sea posible, el estudiante debe dirigirse a su Negociado de PAS de Posgrados Oficiales de la Facultad/Escuela/Instituto.

I.5. **El cumplimiento de los REQUISITOS de pago se considera ESENCIAL** para dar por iniciado el procedimiento. Estos requisitos son:

- **En pagos en efectivo, en sucursal o por tarjeta:** el procedimiento para su realización aparece descrito en el punto I.7 de estas instrucciones.
- **En pagos domiciliados:** la remisión de la autorización para el adeudo en cuenta bancaria del titular (orden SEPA) debidamente cumplimentado. El SEPA podrá presentarse escaneado en el mismo momento de realizar la matrícula o a través de la opción de Gestión de Matrícula que figura en la Secretaría Virtual.

I.6. **ASIGNATURAS.** Es muy importante que el estudiante tenga en cuenta que **solo** podrá matricularse de asignaturas que le fueron validadas en su solicitud de preinscripción. Cualquier cambio necesitará la autorización de la comisión coordinadora y será la sección de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Facultad/Escuela/Instituto, la encargada de su tramitación.

Para matricularse del TFM, el estudiante debe tener aprobadas y/o matriculadas el resto de las asignaturas de la titulación.

Si cumple los requisitos anteriores, el estudiante podrá optar por matricularse del TFM o de la tutela (ver apartado de tutela).

Si el estudiante solicita beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco, deberá matricularse de un mínimo de créditos exigido por la convocatoria. Si se matricula de 60 o más créditos y obtiene beca, cualquier modificación inferior a 60 créditos de su matrícula implicará cambios en el importe de su beca, que habrá de devolver al citado Ministerio o Gobierno Vasco.

La inscripción en el servicio de tutela no computará a efectos de solicitar o recibir una beca, bonificación o el descuento del 5% establecido en el apartado II.3 de estas instrucciones. El importe abonado por la inscripción en este servicio solo tiene validez para ese curso. Este importe se descontará del precio de la matrícula del TFM, si el estudiante lo matricula en ese mismo curso.

I.7. **FORMA DE PAGO.** Para el curso 2022/2023 se han establecido los siguientes modos de pago:

- **En sucursal bancaria.** El estudiante dispone de **15 días naturales** contados a partir de la validación del borrador para hacer efectivo el pago. Si no lo realizara en este período, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a la anulación de su matrícula.

- **Por tarjeta de crédito o débito.** El estudiante puede realizar esta operación en el mismo momento del registro de su solicitud. No obstante, si por cualquier razón se interrumpe este proceso, **dispone de 15 días naturales** contados a partir de la validación del borrador para hacer efectivo el pago. Si no lo realiza en este período, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a la anulación de su matrícula.

Nota importante: Esta modalidad de pago es obligatoria para el pago de la matrícula del TFM, si esta se realiza fuera del período ordinario por haber matriculado previamente la tutela. No olvide que, para poder matricularlo, su TFM debe tener el Vº Bº del tutor.

- **Domiciliado y fraccionado** (solo para la convocatoria de julio-octubre) **o no.** El estudiante debe **presentar la orden SEPA en el plazo de 15 días naturales** contados a partir de la validación del borrador. Si no lo realiza en este período, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a la anulación de su matrícula.

- 1.8 **BECA.** Si el estudiante es solicitante de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al formalizar la solicitud de matrícula, solo debe realizar el pago de los precios de Secretaría y de las asignaturas excluidas de la beca de matrícula (todas aquellas que NO sean de primera matrícula). Si el estudiante es solicitante de beca del Gobierno Vasco, únicamente debe realizar el pago de los precios de Secretaría y de las asignaturas excluidas de la beca de matrícula (todas aquellas que NO sean de primera o segunda matrícula). **En ambos supuestos, el estudiante deberá abonar el Seguro Escolar cuando tenga menos de 28 años.**

Si la beca le es denegada, el estudiante dispondrá de un plazo de **15 días naturales**, contados a partir de la notificación a la universidad de la resolución, para hacer **efectivo la totalidad del importe pendiente**. Si el estudiante hubiese optado en su matrícula por la domiciliación como forma de pago, se le remitirá el recibo a la cuenta bancaria registrada.

Si el estudiante obtiene la credencial de becario, y se le anula la matrícula, la beca le será revocada, debiendo devolver en su totalidad la cuantía otorgada.

- 1.9 **BONIFICACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.** Los estudiantes de la UNED empadronados en Andalucía, y matriculados en un Centro Asociado ubicado en esa comunidad, podrán solicitar en el momento de la matrícula la bonificación que la Junta concede a todos los estudiantes universitarios matriculados en una universidad andaluza. Los requisitos para su solicitud, liquidación y concesión vendrán establecidos en la convocatoria específica que la Junta aprueba cada curso para nuestros estudiantes.

- 1.10. **VIGENCIA DE LOS REQUISITOS.** El estudiante debe cumplir todos los requisitos de acceso y pago (pertenencia a un colectivo que goza de alguna bonificación o

exención) durante el plazo de matrícula del período que corresponda, salvo para el caso de familia numerosa, que solo será en el primer período (julio-octubre).

- I.11. **IDENTIDAD:** El estudiante que inicie por primera vez sus estudios universitarios oficiales en la UNED deberá acreditar su identidad mediante autorización para su consulta en las bases de datos oficiales o, a través de las oficinas de registro, mediante presentación del original o aportación de la fotocopia compulsada del documento oficial que los países expiden a estos efectos. Sus datos serán registrados en su expediente, siendo necesaria para su modificación, la aportación de un nuevo documento oficial de similares características.
- I.12 **DOCUMENTACIÓN:** Para la verificación de los datos que se declararon en la matrícula, los estudiantes están obligados a aportar los documentos que la universidad exija para cada caso (anexo I), sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo IV de estas normas, en referencia a las consultas en las bases de datos de otras administraciones públicas. De acuerdo con la Orden de Precios Públicos, la falta de respuesta a los requerimientos documentales de la UNED dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución, incluida la negativa a la tramitación de un traslado de expediente por parte de la universidad de origen.

De conformidad con lo que establece el apartado 7 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se habilita, con carácter general, a los centros asociados a la UNED para la recepción de la documentación que ha de ser presentada por los estudiantes en los procedimientos administrativos de acceso, admisión y matrícula en titulaciones oficiales o propias de la UNED, siempre que éstos autoricen a los representantes designados en los Centros para este fin.

Podrán subirse a través de la plataforma de matrícula aquellos documentos que se autoricen sin necesidad de aportarlos por otras vías.

Los documentos con CSV (Código Seguro de Verificación) tienen los mismos efectos que un documento original.

- I.13 **DERECHO DE DESISTIMIENTO:** Se podrá ejercer en cualquier momento antes de confirmarse el borrador. Como el estudiante dispone para confirmar el borrador hasta el último día del plazo de matrícula, aconsejamos que solo lo haga efectivo cuando se esté completamente seguro de la selección de asignaturas. Además, el estudiante siempre podrá solicitar la anulación de asignaturas de su matrícula pertenecientes a un **CUATRIMESTRE COMPLETO SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN** en las siguientes condiciones:
- antes del 11 de enero, la matrícula completa o el total de las asignaturas matriculadas del primer cuatrimestre más todas las asignaturas anuales.
 - antes del 10 de mayo, el total de asignaturas matriculadas del segundo cuatrimestre en las convocatorias de matrícula de julio-octubre y/o febrero.

II. PRIMER PERÍODO DE MATRÍCULA: JULIO-OCTUBRE

- II.1 PLAZO.** El primer período de matrícula se determinará en el calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno de la universidad.

Recuerde que antes de iniciar la matrícula debe haber recibido un correo electrónico de la facultad correspondiente, donde se le indica que ha sido admitido en el máster elegido.

- II.2 ASIGNATURAS.** En esta convocatoria se ofertará el total de asignaturas: anuales y de primer y segundo cuatrimestre. El estudiante deberá tener en cuenta que:

- Para matricularse del Trabajo Fin de Máster (TFM) es requisito indispensable tener matriculado y/o aprobado el resto de los créditos del máster.
- Puede optar entre matricular la tutela o el TFM (ver anexo II).

II.3 MODO DE PAGO:

- **En un único plazo.** Para esta modalidad de pago y para el curso 2022/2023, el Consejo de Gobierno prorroga su acuerdo del 28 de junio de 2016 que consistía en descontar al estudiante que se matricule de al menos 54 créditos el equivalente a un 5% de la cantidad neta que le corresponda abonar al estudiante en concepto de precios públicos por servicios académicos. Si, teniendo derecho a esta bonificación, como resultado de alguna modificación en la matrícula, el número de créditos fuera menor de este mínimo, el estudiante estará obligado a abonar la parte descontada. El importe del descuento no podrá ser superior a la cantidad que tenga que abonar el estudiante por servicios académicos. Las tutelas de los proyectos de Fin de Máster no computarán a estos efectos.
- **En cuatro plazos.** Esta opción únicamente se establece para pagos domiciliados. Los recibos se cargarán:
 - Cuando se reciba la autorización para el cobro, el 40% del importe correspondiente a los precios públicos, más las tasas y seguro escolar.
 - El 28 de octubre, el 20% del importe correspondiente a los precios públicos.
 - El 28 de noviembre, el 20% del importe correspondiente a los precios públicos.
 - El 28 de diciembre, el 20% restante del importe correspondiente a los precios públicos.

En el caso de que haya vencido el plazo de uno de los recibos sin haberse abonado o haya sido devuelto, si hubiese todavía recibos pendientes por satisfacer, la cantidad adeudada se recalculará en los siguientes recibos a partes iguales. De no haber recibos pendientes por satisfacer, el recibo pendiente deberá abonarse por tarjeta o directamente en la sucursal bancaria.

III. SEGUNDO PERÍODO DE MATRÍCULA: FEBRERO-MARZO.

III.1 **PLAZO.** El segundo período de matrícula se determinará en el calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno de la universidad.

III.2 **REQUISITOS.** Siempre y cuando el estudiante haya sido admitido en el proceso de preinscripción del curso 2022/2023, durante el período de matrícula de febrero podrán matricularse:

- Estudiantes no matriculados en la UNED en el primer período de matrícula, pero que fueron admitidos en la preinscripción del curso 2022/2023.
- Estudiantes que quieran ampliar su matrícula siempre y cuando se hubiesen matriculado en el primer período de matrícula del curso 2022/2023 de un mínimo de 20 créditos.
- Los estudiantes que, no cumpliendo el requisito anterior, les resten un máximo de dos asignaturas del 2º cuatrimestre para concluir el plan de estudios, además del TFM.

Recuerde que sólo podrá matricularse de asignaturas que le fueron validadas en su solicitud de preinscripción.

III.3 **ASIGNATURAS.** Antes de la apertura de este segundo plazo de matrícula, la UNED publicará la relación de másteres que se ofertarán para este período y aquellos que se excluyen de matrícula.

En ningún caso, se admitirán solicitudes de matrícula de los siguientes másteres universitarios:

- 1) MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA
- 2) MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA PROCURA
- 3) MÁSTER UNIVERSITARIO EN HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA
- 4) MÁSTER UNIVERSITARIO EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Con carácter general, en este plazo de matrícula los estudiantes **no** pueden matricularse de:

- Asignaturas de prácticas.
- Asignaturas anuales o de primer semestre.
- Tutela.

En relación con del Trabajo de Fin de Máster (TFM), su matrícula está condicionada a la aceptación por parte del coordinador del máster correspondiente.

III.4 **MODO DE PAGO.** En esta convocatoria solo se admitirá la modalidad de pago único.

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

En el siguiente cuadro figura un resumen de la documentación que la universidad podrá requerirle al estudiante para poder confirmar su matrícula. Se debe tener en cuenta que:

1. Los documentos originales serán escaneados o copiados en el lugar de entrega de la documentación y devueltos al estudiante cuando se entreguen en un registro oficial de la UNED o Centro Asociado.
2. Las copias autenticadas (copias de originales remitidas a través de un registro electrónico oficial) tendrán la misma validez que los originales,
3. Algunos de los datos requeridos, si obran en poder de la Administración, pueden consultarse directamente por la universidad, sin necesidad de que el estudiante presente la documentación. El régimen de autorizaciones se establece en el anexo correspondiente a estas instrucciones.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA LA MATRÍCULA

ÁREA		DOCUMENTO	ESTADO	CONSULTA BASE DE DATOS	PRESENTACIÓN
IDENTIFICACIÓN		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO CON EL QUE SE REGISTRÓ EN EL CAMPUS	ORIGINAL		REGISTRO GENERAL
PREINSCRIPCIÓN		TÍTULO OFICIAL, CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL, RESGUARDO DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO QUE DA ACCESO, CV. ADEMÁS DE ESTOS DOCUMENTOS CADA MÁSTER PODRÁ SOLICITAR OTROS: CERTIFICADO DE IDIOMAS, EXPERIENCIA PROFESIONAL, ETC.	COPIA		PÁGINA WEB
PARTE ACADÉMICA		TÍTULO OFICIAL, CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL, RESGUARDO DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO QUE DA ACCESO. ADEMÁS DE ESTOS DOCUMENTOS CADA MÁSTER PODRÁ SOLICITAR OTROS: CERTIFICADO DE IDIOMAS, EXPERIENCIA PROFESIONAL, ETC.	ORIGINAL	X	PÁGINA WEB/ REGISTRO GRAL/CENTROS ASOCIADOS
ECONÓMIC O	BONIFICACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	AUTORIZACIÓN A UNED PARA LA GESTIÓN Y COBRO			PROCESO DE MATRÍCULA
		DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PARA PODER SOLICITAR BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN			PROCESO DE MATRÍCULA
	CONFORMIDAD PAGO EN CASOS DE QUE NO SE PUEDA REALIZAR LA CONCILIACIÓN AUTOMÁTICA	DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LA MATRÍCULA	ORIGINAL		REGISTRO GRAL/CENTROS ASOCIADOS
	VÍCTIMA DE TERRORISMO	CERTIFICADO QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE TERRORISMO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL Mº DEL INTERIOR	ORIGINAL		REGISTRO GRAL/CENTROS ASOCIADOS
		LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FILIACIÓN PARA EL CASO DE CÓNYUGE E HIJOS	ORIGINAL		REGISTRO GENERAL
	DISCAPACIDAD	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	ORIGINAL	X	REGISTRO GRAL/CENTROS ASOCIADOS
	INGRESO MÍNIMO VITAL	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	ORIGINAL		REGISTRO GRAL/CENTROS ASOCIADOS

ÁREA		DOCUMENTO	ESTADO	CONSULTA BASE DE DATOS	PRESENTACIÓN
ECONÓMICO	FAMILIA NUMEROSA	CERTIFICADO/CARNÉ EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	ORIGINAL	X	REGISTRO GRAL/CENTROS ASOCIADOS
	VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON EL MODELO https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/acreditacion/doc/actualizaciones/Modelo_Comun_de_Acreditacion_11-11-21.pdf	ORIGINAL		REGISTRO GRAL/CENTROS ASOCIADOS
		LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FILIACIÓN PARA EL CASO DE HIJOS	ORIGINAL		
	PERSONAL DE LA UNED, CENTROS Y FUNDACIÓN	CERTIFICADO DE PRESTAR SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD, EN SUS CENTROS ASOCIADOS O FUNDACIÓN EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE	ORIGINAL	X (HOMINIS PARA PERSONAL DE LA UNED)	
		LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FILIACIÓN PARA EL CASO DE CÓNYUGE E HIJOS	ORIGINAL		
	COLABORADORES EXTERNOS	CERTIFICADO DE PROFESOR COLABORADOR DE PRÁCTICAS EXPEDIDO POR LA UNED	ORIGINAL	X (CENTRO DE TUDELA)	REGISTRO GRAL/CENTROS ASOCIADOS
	MATRÍCULA DE HONOR	MATRÍCULAS DE HONOR OBTENIDAS EN EL CURSO ANTERIOR: BACHILLER, TÉCNICO SUPERIOR DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR	ORIGINAL		
	SEPA	EN CASO DE PAGO DOMICILIADO CUANDO NO SE HA AUTORIZADO EN OTROS CURSOS O SE HAN CAMBIADO LOS DATOS BANCARIOS			PROCESO DE MATRÍCULA
OTROS	PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES	ORIGINAL	X	

ANEXO II. TUTELA

- I. **LA TUTELA.** Los estudiantes de Máster, si lo desean, pueden optar por abonar con carácter previo a su matrícula del TFM, una tutela que podrá tener la consideración de pago a cuenta de la matrícula, siempre que la matrícula del TFM se realice en el mismo curso que la tutela.

La inscripción en el servicio de tutela no computará a efectos de solicitar o recibir una beca o el descuento del 5% establecido en el apartado II.3 de estas instrucciones.

En todos los casos, siempre deberá respetar el límite máximo establecido en las normas de permanencia de los másteres oficiales de la UNED.

- II. **INFORMACIÓN SOBRE LA MATRÍCULA DEL TFM PARA ALUMNOS CON TUTELA.** Los estudiantes que quieran matricularse de tutela solo dispondrán del primer período de matrícula que va de julio a octubre. Con posterioridad, podrán solicitar su cambio de estado de tutela a TFM de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- Con anterioridad a la convocatoria de defensa de TFM que haya fijado su facultad, debe solicitar por email la matriculación en el TFM (1ª matrícula), siempre y cuando tenga la previa autorización de su tutor.
 - En el “ASUNTO” del correo indique “Matrícula de TFM para alumnos de tutela”. En el texto del mensaje no olvide incluir su nombre y apellidos, su número de documento de identidad y el nombre del máster.

Se recomienda consultar la web de su facultad:

FACULTAD/ESCUELA	EMAIL
Ciencias	ciencias.posgradosoficiales@adm.uned.es
Derecho	derecho.posgradosoficiales@adm.uned.es
Económicas y Empresariales	cee.posgradosoficiales@adm.uned.es
Educación excepto MU en Formación del Profesorado	educacion.posgradosoficiales@adm.uned.es
MU en Formación del Profesorado	master-formacionprofesorado@adm.uned.es
ETSI Industriales	etsi.posgradosoficiales@adm.uned.es
ETSI Informática	informatica.posgradosoficiales@adm.uned.es
Filología	tfmfilologia@flog.uned.es
Filosofía	filosofia.posgradosoficiales@adm.uned.es
Geografía e Hª	geo.hist.posgradosoficiales@adm.uned.es

IU G. Gutiérrez Mellado	info@igm.uned.es
Políticas y Sociología	polisoci.posgradosoficiales@adm.uned.es
Psicología	psicologia.posgradosoficiales@adm.uned.es

El personal de administración y servicios de la facultad le matriculará apareciendo descontado automáticamente el importe abonado por el concepto de tutela en el correspondiente curso académico. El estudiante realizará el pago con tarjeta en un plazo de 5 días.

Debe tener en cuenta para la defensa del TFM que, además de la autorización del tutor, tiene que haber superado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios del máster.

IMPORTANTE:

La matrícula del TFM contabiliza a los efectos económicos 2ª, 3ª y 4ª y sucesivas matriculas.

ANEXO III. INFORMACIÓN SOBRE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:

Artículo 13. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva.

1. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.
2. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

REQUISITO PARA PODER CURSAR LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS

Los estudiantes que cursen asignatura de prácticas y éstas se desarrollen con menores deben tener en cuenta la siguiente información:

1. La Ley que regula la protección Judicial del Menor (1/1996, de 15 de enero y 26/2015, de 28 de julio) dispone que será requisito para el ejercicio de actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa, y para demostrar la ausencia de antecedentes, es necesario disponer de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales (RD 1110/2015 del 11 de diciembre).
2. Para cumplir con la normativa, la UNED solicitará a la Administración de Justicia un comprobante de dicho certificado. Si el estudiante en la matrícula desautoriza a la UNED a realizar dicho trámite o una vez hecha la consulta no cumple con los requisitos normativos, no podrá realizar prácticas en un centro donde tenga contacto habitual con menores.

3. En el caso de que cumpla los requisitos y se le asigne un centro de prácticas que atienda habitualmente a menores, el estudiante deberá obtener dicha certificación directamente de la Administración de Justicia y entregarla en la entidad de prácticas.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos>

4. Asimismo, los estudiantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad, deberán aportar, además, certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales (art. 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales).

ANEXO IV: NORMAS PARA CONSULTAS DE BASES DE DATOS

1. CONDICIONES DE ACCESO A LA CONSULTA EN LAS BASES LOS DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES

*** REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)**

Artículo 6 Licitud del tratamiento

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
 - c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
 - e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
 - f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Lo dispuesto en la letra f) del párrafo primero no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

*** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas

de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

2. NORMAS QUE CONCEDEN DERECHOS

2.1. FAMILIA NUMEROSA: Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Artículo 12. Exenciones y bonificaciones en tasas y precios.

1. Las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:

- a) En todos los regímenes, niveles y ciclos tendrá lugar una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito

2.2. DISCAPACIDAD: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 18. Contenido del derecho

1. Las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 19. Gratuidad de la enseñanza.

Las personas con discapacidad, en su etapa educativa, tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza, en los centros ordinarios y en los centros especiales, de acuerdo con lo que disponen la Constitución y las leyes que la desarrollan.

Artículo 20. Garantías adicionales.

Con el fin de garantizar el derecho a una educación inclusiva de las personas con discapacidad y sin perjuicio de las medidas previstas en la normativa en materia de educación, se establecen las siguientes garantías adicionales:

c) Las personas que cursen estudios universitarios, cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido con carácter general, podrán solicitar y las universidades habrán de conceder, de acuerdo con lo que dispongan sus correspondientes normas de permanencia que, en todo caso, deberán tener en cuenta la situación de las personas con discapacidad que cursen estudios en la universidad, la ampliación del número de las mismas en la medida que compense su dificultad, sin mengua del nivel exigido. Las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la discapacidad que presente el interesado.

2.3. VÍCTIMAS DEL TERRORISMO: Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Artículo 38. Exención de tasas académicas.

Las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, las autoridades educativas adoptarán, en los distintos niveles educativos, las medidas necesarias para asegurar la exención de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios a las víctimas de actos terroristas definidas en el artículo 4, apartado 1, de la presente Ley, así como a los hijos de aquéllos que han sufrido daños físicos y/o psíquicos a consecuencia de la actividad terrorista.

Artículo 39. Concesión de ayudas al estudio.

1. Se concederán ayudas de estudio cuando como consecuencia de un acto terrorista se deriven para el estudiante, para su viudo o viuda, pareja de hecho o hijos del fallecido, o para sus padres, hermanos, tutores o guardadores, daños personales que los incapaciten para el ejercicio de su profesión habitual.

2. Las normas de desarrollo de la presente disposición determinarán las modalidades de las ayudas, sus cuantías y las condiciones para su percepción, estableciendo, en todo caso, su incompatibilidad con las percibidas, por el mismo concepto, de otras Administraciones Públicas.

3. NORMAS QUE OBLIGAN A LA COMPROBACIÓN DE DATOS

*** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas

7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

*** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Artículo 9. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento.

1. Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

*** Instrucciones de matrícula de la UNED**

Para su verificación por parte de la universidad, los estudiantes están obligados a aportar la documentación referida a las siguientes circunstancias que declararon en su matrícula:

1. Circunstancias personales: formar parte de un colectivo con derecho a exención o descuento de precios públicos, o para solicitar adaptaciones.
2. Circunstancias académicas: acreditar que se tiene derecho al acceso o la admisión en nuestra universidad, conforme a la normativa vigente para cada curso.

*** Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:**

Artículo 13. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva.

4. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.

5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

*** Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio en régimen de concurrencia no competitiva, para el**

alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Personas beneficiarias y requisitos de la ayuda.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, el alumnado que en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud esté cursando estudios universitarios de grado o máster y esté adscrito a alguno de los centros asociados de la UNED sitos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculadas en estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado o máster en la UNED y estar inscritas en un centro asociado de la UNED, sito en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la residencia administrativa en cualquier municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de formalización de la matrícula.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien dado el carácter de las ayudas reguladas por esta orden, dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica, dichas subvenciones, por la propia naturaleza de los beneficiarios a quienes van destinadas, quedan excluidas de la aplicación de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.